



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P. O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 1995-96

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL PINTAR Y ROTULAR UN ÁREA PARA CARGA Y DESCARGA EN EL LADO OESTE DE LA CALLE SANTIAGO R. PALMER DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DE NORTE A SUR PARTIENDO DE LA PARED QUE ANUNCIA EL PEQUEÑO NEGOCIO DE VARIEDADES AIDA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta al Primer Ejecutivo Municipal de Salinas con el aval de la Hon. Asamblea autorizar zonas de carga y descarga dentro del término jurisdiccional de Salinas, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Hon. Comisión de Obras Públicas realizó una inspección ocular del área en consideración a la petición del comerciante salinense, Sr. Pedro Morales Collazo y pudo constatar la veracidad de sus alegaciones.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas, tiene entre sus actividades programáticas el velar porque los comerciantes salinenses como contribuyentes por conceptos de patentes municipales puedan realizar sus actividades comerciales en forma satisfactoria y en beneficio de toda la ciudadanía auspiciadora de éstos.

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL HON. ALCALDE Y CELEBRADA EL DÍA 17 DE agosto DE 1995, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde a través del Director de Obras Públicas o de su representante autorizado pintar y rotular como zona de carga y descarga en el lado Oeste de la Calle Santiago R. Palmer de Norte a Sur partiendo de la pared que anuncia el pequeño negocio Variedades Aida, en una distancia de cincuenta y ocho (58) pies de Norte a Sur.

**Sección 2da:** La infracción a esta ordenanza una vez en vigencia podrá sancionarse con multa mínima de \$15.00 y máxima de \$25.00.

**Sección 3ra:** Esta ordenanza por ser de carácter penal comenzará a regir diez (10) días después de ser publicada en un periódico de mayor circulación en Puerto Rico, como lo dispone la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Ley #81) de 1991 según enmendada en su Artículo aplicable.

**Sección 4ta:** Copia de esta ordenanza una vez entre en vigencia será notificada al Comisionado de Asuntos Municipales, Tribunal de Distrito, Subsección de Distrito de Salinas, Distrito Policiaco de Salinas y al Director de Obras Públicas Municipal para las acciones correspondientes.

GLORIA M. MARTÍNEZ LOPEZ  
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL

HECTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 1995-96

*Aprobada* por el Honorable Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,  
a los 18 días del mes de Agosto de 1995.

BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 17 de agosto de 1995.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Vicente Torres, Gilberto Reyes, Ignacio Del Valle, Ismael Ortiz, Emigdio Luna, Oscar Vázquez, Melvin Torres, Angel L. Díaz, Reinaldo Alomar, Emilio Nieves.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 18 de Agosto de 1995.

*Gloria M. Martinez Lopez*  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL